

En la Ciudad de Vittoria Asis dras de lme de m^{co}
 de mill y seis y quarentay tres años = El Señor Doctor Don
 Joan Vautista de Larrea Cavallero De la Orden de san
 rago de Conyesso Supremo De Justia de sume y
 de la guerra de Cantabria y nre fidei y nra zud
 a viendo visto lasd legencias echas con los cavalleros
 de las ordenes y sus rreputas de los qd asandado = dixo.
 Perpetuo de no tener facultad Por Lacedula de su
 Comis^m para qd excoleciones mesunas sino de el d^o Conto da
 brevedad Lo que fuma esta manda qd a venueno b^o fizado a los
 Cavalleros que an podido ser auidos y no an cum
 plido y que Condonos ande aguarre su b^o de se b^o en lasd le
 genias an la Justia Ordina de sta zudada y Con Don
 Diego de Burgos qd star ausentes y no sauerse quando vendran
 mando se les embarg sus bienes a todos los d^{os} Cavalleros
 de las ordenes acada vno de la encañet de los d^{os} d^{os} y
 quarenta ducados de plata fuma manda qd lo b^o por
 su ande aguarre Com^m y por su b^o de quatrocientos y ochenta d^{os}
 de plata Ca Don Juan de arana por Don Joseph
 de Arana su b^o de los d^{os} d^{os} d^{os} y quarenta ducados de
 plata y que se embargo se aya en p^omer lugar en los b^{os}
 de los d^{os} Cavalleros qd vienen por suspensiones o de los
 de sus mug^{es} de qd goan el v^o p^outo an en la t^oce

[illegible]

A Mr Juan de G. de G. de G.

Gregorio de Apria